

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID M.P. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DENTRO DEL DESARROLLO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DE SEGOVIA

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Javier Zaloña Saldaña en nombre y representación de la Fundación Universidad de Valladolid M.P., con CIF G-47382056, y domicilio social en Edificio I+D, Campus Universitario Miguel Delibes, Paseo de Belén 11, 47011-Valladolid, en calidad de Gerente, y con poder para este acto concedido en escritura pública otorgada ante el Notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga, en fecha 3 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades que se contemplan en el artículo 26 de sus Estatutos

Y de otra parte, la Diputación Provincial de Segovia, NIF P4000000B y en su nombre y representación D. Miguel Ángel de Vicente Martín, en su calidad de presidente, elegido por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, habiéndose posesionado del referido cargo en el mismo acto, actuando en nombre y representación de la misma, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (en adelante la Diputación de Segovia).

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que intervienen:

EXPONEN

I.- Que, a la Diputación Provincial de Segovia, con carácter general, le corresponde el gobierno y la administración autónoma de su provincia, siendo sus fines propios y específicos, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

CONVENIO
Número: 2026-0073 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7SPC2C3K4RANAFQQLNLC6MKT
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



Una de las prioridades de la Diputación, en el marco de sus competencias reconocidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es favorecer el crecimiento económico y el desarrollo social de la provincia de Segovia, en consonancia con lo establecido en el artículo 36.1 d) de la LBRL, sobre la base de una gestión eficiente y sostenible desde el punto de vista económico, político, social, cultural y medioambiental, y situando a la persona, las ciudadanas y los ciudadanos de la provincia, en el centro de sus actuaciones.

La ORDEN IEM/1448/2025, de 15 de diciembre, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Segovia (2025-2030), incluye entre sus medidas el desarrollo de un Centro de Transferencia del Conocimiento, Innovación y Emprendimiento para los sectores prioritarios de la actividad económica de Segovia.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Segovia para financiar el desarrollo y ejecución del Centro de Transferencia del Conocimiento de Segovia destaca entre sus objetivos fomentar la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información. De acuerdo con la base *Primera.- Objeto y finalidad del Anexo de dicha Orden*, se prioriza una estrategia especializada dirigida al sector cárnico de la provincia de Segovia.

El sector cárnico en la provincia de Segovia constituye un pilar fundamental de su economía, combinando tradición, calidad y capacidad de adaptación a los nuevos retos del mercado. En este contexto, la industria cárnica segoviana ha de impulsar un modelo productivo que refuerce la competitividad, la trazabilidad, la transferencia del conocimiento y la sostenibilidad, garantizando al mismo tiempo la seguridad alimentaria y el bienestar animal. La Diputación de Segovia entiende que este sector debe orientarse hacia la innovación y la modernización, promoviendo prácticas responsables, eficientes y respetuosas con el entorno.

II.- Que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID M.P. (en adelante Fundación UVA) fue constituida mediante escritura pública de fecha 9 de julio de 1996 y figura inscrita en la hoja registral número CL47-00924 del Registro de Fundaciones de Castilla y León. Se trata de una fundación del sector público de la Comunidad de Castilla y León, constituida por la Universidad de Valladolid, y se configura como un medio propio de ésta, de acuerdo con el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

CONVENIO
Número: 2026-0073 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7SPC2C3K4RANAFQQLNLC6MKT
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



La Fundación UVa tiene como misión fundamental potenciar la interacción entre la Universidad y la sociedad, representada a través de las empresas, entidades públicas y privadas y administraciones públicas, facilitando la transferencia de conocimientos y tecnología, ayudando a orientar los resultados de los grupos de investigación hacia las necesidades del entorno y contribuyendo así de un modo activo y comprometido al desarrollo económico y social de éste, mejora y desarrollo que se orientarán también a los ámbitos estatal e internacional.

Además, es directamente actora en los proyectos de innovación colaborando con la Universidad de Valladolid, y participando activamente en una amplia variedad de proyectos europeos, nacionales y regionales, a través de diferentes convocatorias, así como en programas financiados por el Plan Estatal de Investigación y la Junta de Castilla y León.

III.- La Diputación de Segovia está interesada en impulsar soluciones aplicadas en empresas del sector cárnico, generando impacto tanto científico como socioeconómico.

IV.- Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 11 de la citada Ley Orgánica establece que *“Las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. De igual modo, la investigación universitaria podrá desarrollarse juntamente con otros organismos o Administraciones Públicas, así como con entidades y empresas públicas, privadas y de economía social”* y continúa *“Las universidades promocionarán las relaciones entre la investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y su articulación con el sistema productivo, atendiendo especialmente a la estructura social y económica del territorio en que están implantadas. A su vez, impulsarán iniciativas para compartir, difundir y divulgar los resultados de la investigación al conjunto de la sociedad a través de diversos canales, en particular los espacios de formación a lo largo de la vida”*.

V.- En consecuencia, la institución provincial y la Fundación UVa desean colaborar con la finalidad de aprovechar los conocimientos y la tecnología que puede aportar esta última para impulsar soluciones aplicadas en empresas del sector cárnico, generando impacto tanto científico como socioeconómico, desarrollando servicios de I+D+i aplicada para mejorar la competitividad, sostenibilidad y trazabilidad del sector cárnico en la provincia.

CONVENIO
Número: 2026-0073 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7SPC2C3K4PANAFOQLNLC6MKT
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la regulación de la colaboración entre la Diputación de Segovia y la Fundación UVA para el desarrollo de las actuaciones que tengan como finalidad el desarrollo de servicios de I+D+i aplicada para mejorar la competitividad, sostenibilidad y trazabilidad del sector cárnico en la provincia favoreciendo la transferencia del conocimiento a las empresas del sector cárnico de la provincia.

Consta en el expediente administrativo la correspondiente memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El objetivo de este convenio es promover la realización de estudios y actuaciones que faciliten la aplicación práctica de los resultados de investigación, evitando que el conocimiento generado en el ámbito académico quede desvinculado de la realidad empresarial. De este modo, se pretende impulsar la innovación, fortalecer la transferencia efectiva del conocimiento y fomentar la investigación aplicada, contribuyendo a mejorar la competitividad, la profesionalización y la sostenibilidad del sector cárnico en la provincia de Segovia a medio y largo plazo.

SEGUNDO.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

Las actuaciones a desarrollar en el marco de este Convenio van orientadas a la colaboración activa de la Fundación UVA con el personal técnico y jurídico de la Diputación de Segovia, para desarrollar soluciones concretas en el marco del proceso productivo del sector cárnico.

La Diputación Provincial de Segovia, en el marco de sus competencias de promoción del desarrollo económico y apoyo a los sectores productivos de la provincia, financiará actuaciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento e innovación orientadas a la mejora de la competitividad y sostenibilidad del sector cárnico.

A través de dicha financiación, la Fundación de la Universidad de Valladolid impulsará y coordinará la realización de estudios, proyectos, análisis, pruebas piloto, desarrollos tecnológicos, asesoramiento especializado y demás actuaciones que

CONVENIO
Número: 2026-0073 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7SPC2C3K4RANAFQQLNLC6MKTD
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



resulten necesarias para la identificación y desarrollo de soluciones concretas aplicables a los procesos productivos del sector cárnico.

Para la ejecución de estas actuaciones, la Fundación podrá contar con la participación de personal investigador, docente o técnico de la Universidad de Valladolid

Las actuaciones a desarrollar se basarán en las siguientes líneas de trabajo preferentemente:

I. Trazabilidad y digitalización de procesos

Desarrollo de sistemas integrados de trazabilidad desde origen hasta consumidor.

- Diseño de sistemas digitales de trazabilidad (QR dinámicos, bases de datos integradas).
- Integración de variables ambientales (huella de carbono, transporte, procesado).
- Desarrollo de herramientas de visualización y seguimiento.

II. Sostenibilidad y diseño de packaging

Evaluación y desarrollo de soluciones de envasado sostenibles.

- Análisis de ciclo de vida (LCA) de materiales actuales y alternativos.
- Identificación de materiales biodegradables o reciclables.
- Evaluación de packaging activo/inteligente.

III. Gestión, tratamiento y valorización de purines y subproductos.

Desarrollo de estrategias de valorización y reducción de impacto ambiental.

- Análisis de tecnologías de tratamiento (digestión anaerobia, separación, secado).
- Modelos de economía circular.
- Evaluación técnico-económica de soluciones.



Las actuaciones se concretarán con empresas participantes mediante diagnósticos y servicios de innovación aplicada.

Áreas de conocimiento implicadas:

- Ingeniería agroalimentaria
- Marketing e investigación de mercados
- Ciencia de materiales
- Medio ambiente y sostenibilidad
- Otras en función de las necesidades propuestas.

Dicho marco de colaboración se regirá bajo las siguientes premisas de trabajo:

- El cumplimiento normativo y ético desde el diseño.
- Evitar sesgos y proteger los derechos de las personas.
- Proteger la confidencialidad de la información de uso interno de la Diputación de Segovia.
- Garantizar la ciberseguridad de los sistemas informáticos que se utilicen.
- Garantizar la transparencia y la aplicabilidad de los proyectos objeto de la subvención.
- La utilización de la inteligencia artificial como apoyo en la toma de decisiones por el humano.

En el supuesto de que los resultados obtenidos fueran susceptibles de protección mediante títulos de propiedad industrial o intelectual, la protección se regirá por la normativa aplicable salvaguardando en todo caso los derechos morales de autoría e invención de los investigadores implicados de forma proporcional a su aportación. Para el desarrollo del objeto de este convenio, la Universidad recibirá la cantidad de 100.000 €. Dado que el proyecto está íntegramente financiado por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Segovia para el desarrollo del Centro de Transferencia del Conocimiento (CTC), todos los derechos de explotación de propiedad intelectual e industrial sobre los resultados, el software y la investigación aplicada —cuyo peso técnico y ejecución corresponden a la empresa adjudicataria



del servicio del CTC— pertenecerán en exclusiva y a título gratuito a dicha Diputación, quedando facultada para transferirlos al futuro Centro Tecnológico.

Ambas partes acuerdan aplicar una política de Ciencia Abierta y Código Abierto (Open Source / Open Data), reconociéndose formalmente a las Universidades participantes el derecho gratuito y permanente a utilizar todo el conocimiento generado para fines de su propia docencia e investigación no comercial, quedando la Diputación expresamente facultada para liberar el software desarrollado, así como para publicar íntegramente en abierto las memorias de diseño, formulaciones de packaging sostenible, protocolos de gestión de residuos y los artículos científicos derivados, garantizando el libre acceso, su replicabilidad y la explotación sin coste ni cánones para el tejido empresarial del sector cárnico.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio de colaboración específico, las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

Por la Fundación UVa:

- Llevar a cabo los estudios y actividades de investigación derivadas de las líneas de trabajo mencionadas en el apartado anterior, a través de sus propios medios y/o de la participación de personal investigador, docente o técnico de la Universidad de Valladolid.
- Gestionar el pago de los gastos tanto materiales como personales derivados durante el desarrollo del Proyecto de investigación, reflejados en el presupuesto que se detalla en la Memoria anexa a este convenio.
- Colaborar con el equipo de investigación y la Diputación de Segovia en la difusión del Proyecto y de los resultados obtenidos en sus diferentes fases, mediante las iniciativas, actividades y publicaciones que se planifiquen a lo largo del periodo de duración del Proyecto.
- Coordinación y colaboración con la empresa adjudicataria del contrato de servicio de dirección, coordinación e implantación tecnológica para el desarrollo del Centro de Transferencia del Conocimiento, en el marco del Plan Territorial de Fomento de Segovia.

Por la Diputación de Segovia:

- Financiar los gastos derivados de este convenio y que se hacen constar en el presupuesto adjunto, mediante subvención directa a la Fundación UVa.

CONVENIO
Número: 2026-0073 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7SPC2C3K4RANAFQQLNLC6MKTD
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



- Facilitar al equipo de investigación el desarrollo de sus actividades durante las distintas fases del proyecto de investigación.
- Impulsar y facilitar el contacto y la relación entre el equipo de investigación del Proyecto y las empresas, entidades (tanto públicas como privadas) y resto de agentes de la provincia de Segovia, que puedan resultar de interés u objeto de estudio necesario para el Proyecto de investigación.
- Colaborar con la Fundación UVA y el equipo de investigación, en la difusión del Proyecto y los resultados obtenidos en sus distintas fases de estudio, a través de las actividades, encuentros, seminarios o publicaciones que el equipo de investigación planifique.

CUARTO.- COORDINACIÓN

La coordinación técnica y científica de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponderá a la Fundación UVA, que actuará como entidad responsable de la planificación, organización, seguimiento y ejecución de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del proyecto.

A tal efecto, la Fundación designará un/a coordinador/a del proyecto, que será la persona responsable de dirigir las actuaciones, coordinar la participación de los investigadores, expertos y entidades colaboradoras, supervisar el cumplimiento de los objetivos y garantizar la adecuada utilización de los recursos asignados: D^ª Lourdes Rodríguez Blanco, directora del área Parque Científico de la Fundación UVA:

Email: mlrodriguezblanco@fundacion.uva.es

QUINTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la Diputación de Segovia, y dos representantes de la Fundación UVA.

Son funciones de la Comisión de seguimiento:

- a) La supervisión y control de la ejecución del Programa anual de actividades.
- b) La interpretación del presente Convenio.
- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
- d) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

CONVENIO
Número: 2026-0073 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7SPC2C3K4RANAFQQLNLC6MKT
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19



La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo requiera la buena marcha del convenio al menos una vez al inicio de los trabajos y otra a su finalización.

SEXTO.- FINANCIACIÓN

La Diputación de Segovia contribuirá a la financiación del proyecto con la concesión directa a la Fundación UVA de una subvención nominativa por un importe total de 100.000€, dividido en dos anualidades, con cargo al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia en el ejercicio 2026 y 2027. En el Presupuesto General de la Diputación de Segovia para el año 2026, existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente a dicha cantidad, en la aplicación presupuestaria 06.433.489.00 "Convenio UVA. PTF. Desarrollo CTC" por cuantía de 50.000€. Para el ejercicio 2027, estará en todo caso sujeto a la disponibilidad presupuestaria que se consigne en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia 2027.

Se realizará un anticipo del 50% de dicho importe en el ejercicio 2026, conforme al artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia, a la firma del Convenio.

El 50% restante se abonará mediante transferencia bancaria a esa misma cuenta previa justificación en el ejercicio 2027.

La ejecución del presupuesto se recoge en el Anexo.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto objeto del mismo, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de vigencia del Convenio.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser, en ningún caso, superior al valor del mercado.

En concreto serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de personal: Se financiarán los costes de personal incluyendo exclusivamente el salario y cuota de la Seguridad Social correspondiente a personal vinculado al proyecto objeto del presente Convenio.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, becarios, personal técnico de apoyo y personal de gestión. La Fundación UVA

CONVENIO
Número: 2026-0073 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7SPC2C3K4RANAFQOLNLC6MKT
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



deberá disponer de un sistema que permita acreditar que las horas de trabajo o el porcentaje de dedicación financiado del personal vinculado parcialmente al proyecto corresponden exclusivamente al mismo.

- Gastos de consultoría, asistencias técnicas y servicios equivalentes: Se financiarán aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto objeto del presente Convenio.
 - Otros costes directos: Se financiarán los costes de los estudios específicos dedicados al proyecto objeto del presente Convenio.
 - Costes indirectos: en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo de vigencia del Convenio.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
5. La contratación de investigadores de la Fundación UVa se articulará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

OCTAVO-. COMPATIBILIDAD

La subvención objeto del presente Convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,

CONVENIO
Número: 2026-0073 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7SPC2C3K4RANAFQQLNLC6MKTD
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación de Segovia), supere el coste del proyecto subvencionado.

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN

1. La Fundación UVa se compromete a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en concreto y respecto de esta última norma, con arreglo a lo preceptuado en su artículo 72, esto es, "Cuenta justificativa" y, en el Título Tercero (artículos 26 a 32) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, de 29 de abril de 2019.

La justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de que el importe de ésta no supera el gasto soportado, de que se ha realizado razonablemente el proyecto para el que se solicitó la subvención, señalando, en su caso las desviaciones respecto del presupuesto presentado, así como de no tener prohibición de ser beneficiario de subvención y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales y no tener deudas con la Diputación de Segovia y sus entes dependientes.
- b) Memoria o resumen de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Memoria económica justificativa, con diligencia de certificación de las obligaciones reconocidas respecto del coste de las actividades que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación contendrá la totalidad de los gastos de la actividad, no sólo los aplicados a la cantidad subvencionada.
 - ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como de los fondos propios aplicados a la misma.

CONVENIO
Número: 2026-0073 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7SPC2C3K4RANAFQQLNLC6MKT
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



- d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en punto c) 1, esto es, de la totalidad de los gastos de la actividad, no sólo los aplicados a la cantidad subvencionada.
- e) Acreditación del pago de todos los gastos de la actividad, mediante documento bancario.

Los documentos señalados con las letras a), b) y c) han de presentarse firmados electrónicamente.

2. Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario para su rectificación. En virtud de lo regulado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para su corrección. Si en dicho plazo otorgado no se presenta la documentación corregida o ésta no es correcta, la subvención se tendrá por no justificada, dando lugar a la pérdida de la misma.

3. El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2027 y se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación de Segovia, en la sede electrónica <https://sede.dipsegovia.es>, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma ante la Diputación de Segovia, ésta requerirá a la Fundación UVa para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía justificada, respecto de la realización del proyecto para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

CONVENIO
Número: 2026-0073 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7SPC2C3K4RANAFQQLNLC6MKT
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



2. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio y que el beneficiario, por tanto, ha desistido de la subvención sin que se prevea indemnización alguna por incumplimiento.

3. En el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, en el supuesto de que se haya procedido al anticipo en todo o en parte del importe de la subvención. Y ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones que pudieran proceder de acuerdo con lo previsto en la propia Ley 38/2003.

4. En el supuesto de que se haya producido una desviación de lo ejecutado y gastado respecto del presupuesto presentado que, a juicio del órgano gestor de la subvención, sea considerada sustancial, éste podrá proponer la reducción de la cantidad a ingresar respecto de la concedida.

UNDÉCIMO.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto de investigación objeto de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley, o que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación o difusión, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada la conformidad. En dicha publicación deberá hacerse mención al nombre de los autores, así como a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento.

CONVENIO
Número: 2026-0073 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7SPC2C3K4RANAFQQLNLC6MKT
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



La entidad autoriza a la Fundación UVa a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un período de 4 años a partir de la fecha de su firma.

DUODÉCIMO.- RESULTADOS DEL PROYECTO

Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente convenio ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

Se considerará resultado del Proyecto aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado que provienen del Proyecto del que es objeto de este convenio.

Además, la Fundación UVa se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en la [cláusula segunda in fine](#).

TRIGÉSIMO.- RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la otra parte dicha intención con objeto de proceder a su resolución

b) Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos se lo notificará a la otra parte mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

c) Por caso fortuito o causa mayor:

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

CONVENIO
Número: 2026-0073 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7SPC2C3K4RANAFQQLNLC6MKT
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Si por causas imputables a la Fundación UVa no se llevará hasta el fin el trabajo encomendado, la entidad, una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el convenio, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida para el desarrollo del convenio.

Asimismo, si por causas imputables a la entidad no se cumpliera las obligaciones establecidas en el convenio, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la Fundación UVa, y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más los gastos que la Fundación UVa haya hecho o tenga comprometidos hasta el momento para el desarrollo del trabajo. La entidad, previo pago a la Fundación UVa, podrá utilizar la información contenida en los informes que les hayan sido entregados, en las condiciones que se fijen en este contrato.

DECIMOCUARTO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El contenido del Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, con independencia de las facultades legales de la Diputación de revocación de la subvención y consecuentemente de que el Convenio quede sin efecto por inexistencia del objeto, en el caso de incumplimiento total de su clausulado por parte del beneficiario de la subvención, iniciándose el procedimiento de reintegro en el supuesto de que haya mediado anticipo.

Así pues, ambas partes podrán proponer la modificación de la subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que los mismos no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no produzca daños a terceros en sus derechos y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto.

En caso de que se lleve a cabo una modificación del Convenio deberá realizarse la correspondiente Adenda.

DECIMOQUINTO.- INCUMPLIMIENTOS

1. Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, y al archivo del expediente, la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

CONVENIO
Número: 2026-0073 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7SPC2C3K4RANAFQQLNLC6MKTD
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



- a. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2. Dará lugar a la pérdida parcial de derecho al cobro la justificación de una cantidad inferior a la concedida más el importe de financiación propio exigido a la beneficiaria y el del resto de ayudas subvenciones, cuotas u otros ingresos destinados a la actividad subvencionada. La beneficiaria que acredite, en la documentación justificativa que presente, un gasto menor, asume en ese acto que el ingreso de la subvención será inferior a la cantidad concedida, sin que sea, por tanto, necesario incoar procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

DECIMOSEXTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la justificación de la misma, el 15 de noviembre de 2027.

DECIMOSÉPTIMO.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y documentación que se lleve a cabo para dar información sobre los actos a celebrar, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial.

Las publicaciones, folletos, catálogos, carteles o cualquier otro material publicitario análogo relativo a las actuaciones objeto de subvención, en especial el utilizado durante las jornadas divulgativas, así como cualquier tipo de material didáctico utilizado en las mismas, deberán hacer expresa mención a la colaboración de la Junta

CONVENIO
Número: 2026-0073 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7SPC2C3K4PANAFOQLNLC6MKT
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



de Castilla y León, y tener en cuenta las instrucciones que se den al respecto, desde la Dirección General de Política Económica y Competitividad.

En todos los materiales de difusión, páginas web, cartelería y publicaciones relacionadas con el proyecto subvencionado, se deberá incluir:

- El escudo oficial de la Junta de Castilla y León y el nombre de la Consejería de Economía y Hacienda que ha concedido la ayuda.
- Una leyenda que indique: *El proyecto o actuación de que se trate ha sido subvencionado por la Junta de Castilla y León y cofinanciado con por la Excm. Diputación Provincial de Segovia.*

DECIMOCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. Las partes se comprometen, en relación con la ejecución del presente Convenio, al cumplimiento íntegro de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto y sin carácter limitativo o excluyente: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como la demás normativa del Sector Público que pueda contener previsiones específicas aplicables en la materia, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y las correspondientes instrucciones técnicas de seguridad publicadas por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En este sentido, cada una de las partes será responsable a título individual y de manera independiente, frente a los interesados y frente a las correspondientes autoridades de control, del cumplimiento de las obligaciones que le resulten aplicables como «responsable del tratamiento» en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. Los datos personales de los representantes o personas de contacto de cada una de las partes, recogidos en el presente Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados para el desarrollo, cumplimiento y control del mismo.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 b) del Reglamento (UE) 2016/679: el tratamiento es necesario para la ejecución de un convenio en el que el interesado es parte.



Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, pudiendo ejercitar tales derechos ante cada una de las partes, en su caso, «responsable del tratamiento»:

- Ante la Fundación UVa, Edificio I+D, Campus Universitario Miguel Delibes Paseo de Belén, 11 47011-Valladolid (<https://fundacion.uva.es/proteccion-de-datos/>)
- Ante la Diputación Provincial de Segovia, C/ San Agustín, 23, 40001 de Segovia (<https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad/procedimiento-de-ejercicio-de-derechos>).

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, los titulares de los datos podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

DECIMONOVENO.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico aplicable respetando en todo caso lo dispuesto, que le sea de aplicación, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de España, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y demás normativa que resulte de aplicación.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, con efectos de la fecha de la última firma

CONVENIO
Número: 2026-0073 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7SPC2C3K4RANAFQOLNLC6MKT
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



electrónica, actuando como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, D^ª. Lourdes Merino Ibáñez persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

POR LA FUNDACIÓN UVa,

POR LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Fdo.: D. Fco. Javier Zaloña Saldaña

Fdo.: D. Miguel Ángel de Vicente Martín

CONVENIO
Número: 2026-0073 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 7SPC2C3K4RANAFQQLNLC6MKT
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

